



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA RIOJA Y LA ASOCIACIÓN SENIORS ESPAÑOLES PARA LA COOPERACIÓN TÉCNICA –SECOT-

En Logroño a 15 de diciembre de 2017

REUNIDOS

De una parte, Doña Leonor González Menorca, Consejera de Desarrollo Económico e Innovación y Presidenta de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, autorizada para la firma de este Convenio de acuerdo con la facultad para la aprobación de convenios acordada por el Gobierno de La Rioja en su reunión de 13 de octubre de 2017 (Boletín Oficial de La Rioja número 121/2017, de 18 de octubre),

De otra parte, D. Jesús Aguado Martínez, con DNI 16.477.193-Q, como Presidente de la Delegación de la Asociación Secot en La Rioja, de acuerdo con la escritura de otorgamiento de poderes de fecha 10 de abril de 2014.

EXPONEN

Que la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, organismo público del tipo entidad pública empresarial, fue creada por Ley 7/1997, de 3 de octubre, como una organización especializada en la promoción y el desarrollo económico y social de la región. Por ello, su artículo 3 asigna a esta Entidad los siguientes objetivos:

- Favorecer el crecimiento económico de la región.
- Favorecer el incremento y la consolidación del empleo

Para la consecución de estos objetivos, el citado artículo 3 le faculta para promover iniciativas públicas o privadas que faciliten la implantación de nuevos proyectos empresariales que generen riqueza y empleo, así como a fomentar la prestación de servicios a entidades y empresas.

En el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus fines, la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en el ámbito de sus competencias, viene realizando diversas actuaciones en el campo del emprendimiento y en especial la coordinación del Plan EmprendeRioja y la gestión de la iniciativa conocida como Vivero de Empresas de Base Tecnológica y Servicios Avanzados dónde se



instalan empresas de nueva creación con el ánimo de apoyarlas en su creación y consolidación.

Por otra parte la Asociación Secot es una Asociación sin Ánimo de Lucro y DECLARADA DE UTILIDAD PÚBLICA en 1995. Sus voluntarios son los Seniors, Socios de Pleno Derecho de SECOT, profesionales cualificados jubilados, prejubilados o en activo que, con espíritu altruista, desean ofrecer su experiencia y conocimientos en gestión empresarial a quienes lo necesitan.

Los Seniors asesoran de forma confidencial analizando, ofreciendo su diagnóstico y proponiendo acciones para el desarrollo empresarial, dando respuesta a las preguntas qué hacer, cuándo, cómo y a dónde dirigirse.

Que en los últimos dos años se ha realizado una estrecha colaboración con SECOT en el marco del asesoramiento y que la misma ha resultado un éxito.

Por todo ello procede la utilización del presente Convenio como instrumento de concesión directa de una subvención en razón del interés público, económico y social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 apartado 2.c) y en el artículo 28 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en su redacción dada por el Decreto 23/2008, de 28 de marzo.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer la colaboración entre la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja y la Asociación Secot para facilitar un servicio de ayuda a la creación, crecimiento y consolidación de las empresas creadas en el ámbito del Plan EmprendeRioja en los sectores de servicios avanzados y base tecnológica y otros que puedan considerarse de interés así como fomentar el emprendimiento en edades tempranas a través de la realización de jornadas en centros de enseñanza.

SEGUNDA. OBJETIVOS DEL CONVENIO Y SU EVALUACIÓN

1. Las actuaciones a que se refiere el presente Convenio se orientan a la consecución y asentamiento, a través de un plan de acción, de los siguientes objetivos:
 - Evaluación y seguimiento de los planes de empresas de estas iniciativas.
 - Fortalecimiento de la posición competitiva de estas empresas a través del asesoramiento de los miembros de SECOT



- Consolidación de las nuevas iniciativas empresariales.
 - Fomento de la actividad emprendedora en edades tempranas.
2. Las partes firmantes, en el ámbito de sus respectivos ámbitos competenciales y de responsabilidad definidos en este Convenio, se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias que garanticen la correcta ejecución de las acciones que integran la actuación subvencionable y la consecución de los objetivos previstos.

TERCERA. EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES

Las partes firmantes se comprometen a realizar durante el año 2017 las siguientes acciones:

Reuniones trimestrales entre los miembros de SECOT y las empresas que ADER seleccione para dicho asesoramiento. A estas reuniones podrá asistir un miembro de la ADER. En estas reuniones, que se planificarán como una especie de consejos de administración, los socios de las empresas expondrán los datos económicos, de empleo y de evolución de su plan de negocio.

Para la consecución de la anterior acción la ADER habilitará las instalaciones necesarias y generará las agendas para una correcta planificación de las reuniones.

Jornadas en centros de enseñanza de la Comunidad Autónoma de La Rioja para fomentar el emprendimiento entre los alumnos de los citados centros.

Por su parte SECOT se compromete a seleccionar a los profesionales, dentro de su listado de socios, que pueda aportar mayor valor a cada una de las nuevas empresas seleccionadas. SECOT realizará un acta sucinta de cada una de las reuniones, donde se recojan los datos económicos de facturación y empleo, las acciones realizadas, los acuerdos adoptados y los pasos a realizar antes de la siguiente reunión.

CUARTA. FINANCIACIÓN DE LAS ACCIONES.

4.1. La Agencia de Desarrollo financiará el presente convenio con la cantidad máxima de tres mil euros (3.000 €).

Se establece un módulo de coste tanto por asesoramiento unitario como por jornada realizada de cincuenta euros (50 €), o de ochenta euros (80 €) si el asesoramiento o la jornada se produjera fuera del área metropolitana de Logroño, por lo que la cuantía a percibir por SECOT será la resultante de multiplicar el módulo de coste anterior, cincuenta u ochenta euros en función de la localización, por el número de asesoramientos y jornadas realizados, debidamente justificados, con el límite establecido en el párrafo anterior.

4.2. El abono de las citadas cantidades se producirá una vez justificadas a través de un informe las reuniones de asesoramiento realizadas.

La aportación de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja para la financiación de las actuaciones subvencionables se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 19.50.4216.480.01 por un importe máximo de tres mil euros (3.000 €).

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL CONVENIO

5.1. Se establece una Comisión de Seguimiento y Evaluación que se reunirá a petición de las partes para observar la evolución del Convenio.

Esta Comisión estará presidida por un representante de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja que contará con voto de calidad. La Comisión de Seguimiento y Evaluación estará integrada por:

- Dos representantes de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, a designar por el Presidente de la misma,
- Dos representantes de SECOT.

SEXTA. DIFUSIÓN

Los Agentes Colaboradores se comprometen a que en la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha para el desarrollo del presente Convenio, figurarán de forma expresa el logotipo de SECOT, de la ADER y del Plan EmprendeRioja.

SÉPTIMA. NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que puedan surgir con motivo de su interpretación y aplicación se resolverán por los jueces y tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa.

OCTAVA. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse previa denuncia de cualquiera de las partes comunicada fehacientemente con una antelación de quince días naturales a la fecha de efecto.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS

La Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, autoriza a SECOT para que tengan acceso a los ficheros que contienen datos de carácter personal, de los que la entidad es responsable, para el desarrollo de las actuaciones recogidas en el presente convenio. En base a ello, SECOT, tiene la consideración legal de Encargados del Tratamiento de dichos datos, por tanto asume y reconoce la obligación de cumplir la normativa en materia de protección de datos, exonerando a la entidad de cualquier responsabilidad derivada de ese incumplimiento. En especial se compromete a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos que recabe en el ejercicio de sus funciones. Asimismo se comprometen, en caso de rescisión del presente convenio, a devolver a ADER, en el plazo de un mes desde aquella, toda la documentación que obre en su poder que contenga datos de carácter personal. SECOT declara cumplir con dicha normativa con respecto a estos datos y utilizar los mismos, conforme a las instrucciones que reciba expresamente de ADER. Cualquier tratamiento distinto al establecido (acciones comerciales, mailing) deberá ser autorizado expresamente por ADER. Asimismo SECOT garantiza confidencialidad en toda la información acerca de ADER y las empresas participantes, a la que tenga acceso en el desarrollo de sus funciones, quedando sujeto al deber de secreto profesional. El incumplimiento de las obligaciones aquí contraídas o las resultantes de la Ley 15/1999, de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, determinará el que los Encargados del Tratamiento sean considerados responsables del mismo, respondiendo de las infracciones en que hubieran incurrido.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

La Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja conforme a lo señalado en los artículos 2 y 10 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja y el artículo 8,1b) sobre Información económica, presupuestaria y estadística de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, queda sujeta al cumplimiento de lo dispuesto respecto de la información que deberá hacer pública relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria y en particular respecto del convenio suscrito, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, los obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

DECIMOPRIMERA. INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

En caso de que las actividades realizadas no correspondan a lo estipulado en este Convenio, no se procederá al abono de la correspondiente subvención. En el caso



de justificación parcial se procederá a la recalificación de la subvención establecida en el convenio.

DECIMOSEGUNDA: MODIFICACION DE CONVENIO

No se admitirán modificaciones de las condiciones que motivaron la concesión de subvención del presente Convenio.

DECIMOTERCERA. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2017, sin perjuicio de la subvencionabilidad de las actuaciones y gastos realizados a partir del uno de enero de 2017.

En prueba de conformidad, firman las partes este Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DE DESARROLLO
ECONÓMICO E INNOVACIÓN

EL PRESIDENTE DE LA
DELEGACIÓN DE SECOT EN LA
RIOJA

Fdo.: Leonor González Menorca.

Fdo.: Jesús Aguado Martínez.